

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de resolverse un recurso de reposición. Sírvase proveer. Cali, 18 de agosto de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 76001-3103-004-2020-00063-00

JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Que, por auto fechado el 26 de mayo de 2022, se decretó el secuestro de los inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 370-950226, 307-950209, 370-950332, 370-950208, 370-950206 y 370-950326, en materialización de la orden de embargo que frente a los bienes de propiedad de la sociedad demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., fueron decretados por solicitud de la parte actora y decretada en auto No. 834 del 07 de diciembre de 2020.

Que por auto del 24 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso de liquidación judicial que adelantan a la sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006 informa que operó de pleno derecho la terminación del contrato de fiducia mercantil constituido por la sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S. a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO CORAL 19´26, ordenando en consecuencia la restitución de los bienes inmuebles objeto del referido contrato de fiducia, dentro de los cuales se encuentran los identificados con los números de matrícula No. 370-950226, 307-950209, 370-950332, 370-950208, 370-950206 y 370-950326, sobre los cuales recae la orden de embargo y secuestro decretados este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe dejar sin efectos las medidas cautelares decretadas respecto de los inmuebles atrás referenciados y se abstendrá el Despacho de impartirle trámite alguno al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del liquidador de la sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S., por sustracción de materia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto de los inmuebles identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias No. 370-950226, 307-950209, 370-950332, 370-950208, 370-950206 y 370-950326, por los motivos expuestos.

2.- Abstenerse de impartirle trámite alguno al recurso de reposición formulado por el apoderado judicial del liquidador de la sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S., por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **137** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **22 AGOSTO DE 2023**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
SECRETARIA